



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR RICAURTE CARDONA JARAMILLO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
RADICADO: 050013333024 2012 – 00428 00
ASUNTO: **IMPONE MULTA**

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo dispone que la asistencia de los apoderados de las partes a la diligencia de audiencia inicial es obligatoria, otorgando a los abogados la posibilidad de justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia, so pena de incurrir en la sanción allí contemplada.

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. Aplazamiento. *La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será suceptible del recurso de reposición. Si la acepta adoptará las medidas pertinentes.

4. Consecuencias de la inasistencia. *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” (Subrayas del Despacho)*

En el caso de la referencia, este Despacho, mediante auto del 8 de mayo de 2013¹ convocó a audiencia inicial, la cual se llevó a cabo el día 20 de junio de 2013, sin que la

¹ Folio 68.

apoderada de la entidad demandada se hubiese hecho presente a la diligencia, de lo que se dejó constancia, advirtiéndose la posibilidad de imponer sanción en caso de que la abogada no presentara la respectiva justificación.

Ahora, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, no habiéndose recibido por parte de este Despacho memorial alguno a través del cual se justificara la inasistencia a la audiencia inicial por parte de la apoderada de la parte demandada, se hace imperiosa la aplicación de la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, antes anotado, y en consecuencia, se impone el pago de **MULTA POR VALOR DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en contra de la doctora CONSUELO E. MARTINEZ PLAZAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51728051 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional 110.433 del Consejo Superior de la Judicatura, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, so pena de ser cobrada coactivamente**, en la cuenta DTN multas y cauciones efectivas número 3-0070-000030-4 del Banco Agrario (Artículo 2 del Acuerdo N° PSAA10-6979 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Aparte a lo anterior, REQUIERASE a la parte actora, para que a su costa se sirva allegar copia de los folios respectivos, para así el juzgado proceder de conformidad con la expedición de las copias por este sugeridas.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario (a)
--